

EL MUNICIPIO

PUBLICACION MUNICIPAL

Número suelto 5 ctvs.

No se admite suscripciones

NOVA ERA.

AÑO XX

Quito, agosto 13 de 1904.

NUM 196

SUMARIO

ORDENANZAS

- 1 Sobre enfermedades infecto-contagiosas.
- 2 Se establecen Juntas Parroquiales para el cuidado de la higiene.
- 3 Se reforma la Ordenanza sobre servicio de alumbrado público.
- 4 Se refienden la Ordenanza anterior y la de 12 de agosto de 1895, sobre servicio de alumbrado público.
- 5 Se reglamentan los Establecimientos de venta de leche recientemente ordenada.
- 6 Se manda colocar el retrato del Capitán Abdón Calderón, en la Sala de Sesiones del Concejo.

ACTAS DEL CONCEJO.

- 7 Sesión del 19 de enero de 1904.
- 8 Sesión del 22 de enero de 1904.
- 9 Sesión del 25 de enero de 1904.

1

EL CONCEJO CANTONAL DE QUITO, CONSIDERANDO:

Que las enfermedades contagiosas se propagan de manera alarmante; y que es deber del Municipio velar por la salubridad pública.

DECRETA:

Art. 1º Todo médico está obligado á poner en conocimiento de la Policía Municipal, cuando asistieren á personas atacadas de enfermedades infecto-contagiosas.

Se consideran tales, para los efectos de este artículo, la fiebre tifoidea, viruela, tuberculosis, coqueluche, peste, el sarampión y el cólera.

Art. 2º Los dueños de casa y hoteles comunicarán, por escrito, á la misma Autoridad de Policía, si tuvieren algún enfermo no asistido por médico; y si la enfermedad fuere infecciosa ó contagiosa, cumplirán, además, las indicaciones de los Médicos de Higiene, en cuanto á desinfección.

Art. 3º Todas las disposiciones que para impedir el desarrollo y contagio en aquellos casos dictaren dichos Médicos, las harán ejecutar los Comisarios Municipales; bajo la pena señalada en el Nº 11 del artículo 601 del Código Penal. (*)

Art. 4º Para llevar á la práctica las medidas que impone la profilaxis, el Concejo establecerá una Oficina de Desinfección.

Art. 5º Los infractores de la presente Ordenanza, serán castigados con la misma pena de que habla el artículo 3º

(*) Art. 601. Serán castigados con multas de ocho á veinte sueres, y tres á siete días de prisión ó una de estas penas solamente:

11. Los que infringieren las reglas higiénicas ó de salubridad acordadas por la Autoridad en tiempo de epidemia ó contagio.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, en Quito, á 17 de junio de 1904.—El Presidente, ENRIQUE FREILE Z.—El Secretario, *M. M. Guerra*.

Jefatura Política del Cantón.—Quito, junio 20 de 1904.—*Ejecútese*.—P. B. MORALES.—El Secretario, *M. M. Guerra*.

—
2

EL CONCEJO CANTONAL DE QUITO,

CONSIDERANDO:

1º Que la peste bubónica puede invadir á la Capital de la República; y

2º Que es necesario atender á la higiene pública,

DECRETA:

Art. 1º Se establecen Juntas Parroquiales en esta ciudad, compuestas de un Concejal, quien hará de Presidente, dos médicos y dos ciudadanos, las cuales velarán por el saneamiento y mejora higiénica de su respectiva parroquia.

Art. 2º Las juntas se reunirán diariamente, si fuere posible, para las visitas domiciliarias, tomarán nota de las condiciones de aseó de cada casa, y dictarán las medidas de higiene convenientes; de todo lo cual presentarán el respectivo informe al Concejo.

Art. 3º El Concejo ordenará que los Comisarios Municipales, hagan cumplir las disposiciones contenidas en dicho informe; castigando á los infractores, con multa de cuarenta centavos á diez sucres.

Art. 4º Autorízase á las Juntas para nombrar Comisionados é Ins-

pectores y crear Sub-Juntas con iguales atribuciones que las principales.

Dada en Quito, en la Sala de sesiones del Concejo Municipal, á 23 de junio de 1904.—El Presidente, ENRIQUE FREILE Z.—El Secretario, *M. M. Guerra*.

Jefatura Política del Cantón.—Quito, junio 24 de 1904.—*Ejecútese*.—P. B. MORALES.—El Secretario, *M. M. Guerra*,

—
3

EL CONCEJO CANTONAL DE QUITO,

DECRETA:

Art. 1º Después del artículo 1º del Reglamento sancionado el 12 de agosto de 1895, se agregará lo siguiente: "Dicho servicio se hará con lámparas de luz de arco ó incandescente, ó de una y otra clase".

Art. 2º El artículo 2º, dirá: "El Secretario Municipal convocará licitadores, por la Imprenta, con noventa días de anticipación".

Art. 3º Después del artículo 3º, póngase estotro: "El Concejo determinará las secciones de que habla el Nº 3 del artículo anterior, en los primeros ocho días contados desde aquel en que deba publicarse la licitación.

Art. 4º El artículo 6º, dirá: "El rematador está obligado á hacer el servicio de alumbrado de 5½ de la tarde hasta la misma hora de la mañana del día siguiente".

Art. 5º El artículo 7º, dirá: "Por cada lámpara de arco que permanezca apagada en las horas determinadas en el artículo anterior, pagará el contratista una multa de cin-

cuenta centavos por cada treinta minutos; y de cinco centavos, si la lámpara fuere incandescente”.

Dada en Quito, en la Sala de sesiones del Concejo Municipal, á 27 de junio de 1904.—El Vicepresidente, encargado del Despacho.—**MANUEL MONTALVO**.—El Secretario, *M. M. Guerra*.

Jefatura Política del Cantón.—Quito, junio 30 de 1904.—*Ejecútese*.—**P. B. MORALES**.—El Secretario, *M. M. Guerra*.

—

4

EL CONCEJO CANTONAL DE QUITO, (*)

DECRETA:

Art. 1º El servicio de alumbrado público de la ciudad se contratará en licitación. Dicho servicio se hará con lámparas de luz de arco ó incandescente, ó de una y otra clase.

Art. 2º El Secretario Municipal convocará licitadores, por la Imprenta, con noventa días de anticipación.

Art. 3º En el aviso se expresará:

1º El lugar y la hora del remate.

2º La duración del contrato, que no pasará de dos años.

3º La sección ó secciones de la ciudad que deben ser alumbradas, y á las cuales limitarán sus propuestas los interesados.

4º Los deberes del rematador-contratista según esta Ordenanza.

Art. 4º El Concejo determinará las secciones de que habla el Nº 3º del artículo anterior, en los prime-

ros ocho días contados desde aquel en que deba publicarse la licitación.

Art. 5º No se admitirá propuesta que no esté garantizada con una fianza ó hipoteca á satisfacción de la Junta que debe presenciar el remate.

La Junta se compondrá del Jefe Político, un Concejal nombrado por el Concejo, el Procurador Síndico y el Tesorero.

Art. 6º El día señalado para la licitación, se procederá al remate en la forma ordinaria, y se preferirá la mejor postura, en razón del menor precio, garantía en el desempeño del servicio y responsabilidad de todo lo perteneciente al alumbrado.

Art. 7º El rematador está obligado á hacer el servicio de alumbrado de 5½ de la tarde hasta la misma hora de la mañana del día siguiente.

Art. 8º Por cada lámpara de arco que permanezca apagada en las horas determinadas en el artículo anterior, pagará el contratista una multa de cincuenta centavos por cada treinta minutos; y de cinco centavos, si la lámpara fuere incandescente.

Art. 9º Para comprobar las infracciones puntualizadas en el artículo anterior, bastará cualquiera de los medios siguientes:

La inspección de un Comisario de Policía, el aviso de un Concejal, el de un empleado de Policía ó declaración de dos personas fidedignas.

Art. 10º Si por cualquier motivo no tuviese lugar la licitación ordenada, queda autorizado el Presidente del Concejo, para celebrar *ad referendum* un contrato, ajustando sus bases en cuanto fuere posible, á lo prescrito en esta Ordenanza.

Dada en Quito, en la Sala de sesiones del Concejo Municipal, á 3 de agosto de 1895.—El Presiden-

(*) Para que las Empresas de Luz Eléctrica, tengan pleno conocimiento de todas las disposiciones que se contienen en las Ordenanzas sobre servicio de alumbrado público, se ha creído necesario publicar aquí la presente refundición.

te, CARLOS FERNÁNDEZ MADRID.—El Secretario, *C. Camilo Daste*.

Jefatura Política del Cantón.—Quito, á 12 de agosto de 1895.—*Ejecútese*.—JOSE MARIA GUERRERO.—El Secretario, *C. Camilo Daste*.

5

EL CONCEJO CANTONAL DE QUITO,

DECRETA:

Art. 1º Los establecimientos donde se venda leche recientemente ordeñada, sólo podrán situarse al Norte de la Carrera Oriente; al Sur de la Rocafuerte; al Este de la Montufar ó Araura; y al Oeste de la Chimborazo.

Art. 2º Los patios ó corrales, que se lavarán diariamente, serán enlucidos, y tendrán desaguaderos con su respectivo sifón. Las paredes estarán blanqueadas; y, en general, el establecimiento deberá conservarse de manera que no haya emanación alguna mepítica que pueda comprometer la pureza de la leche.

Art. 3º Los encargados del ordeño guardarán el mayor asco personal, especialmente en las manos; y usarán delantal blanco, esmeradamente limpio. Para hacer este servicio, deberán proveerse, antes, de una boleta del Médico de Higiene, en la cual conste que no adolecen de afección cutánea ú otra enfermedad infecciosa, contagiosa ó repugnante.

Art. 4º Prohibese ordeñar vacas que, á juicio de dicho Médico, no estuvieren en condiciones satisfactorias de salud.

Art. 5º Los Médicos de Higiene visitarán frecuentemente los lugares en que se hiciere el ordeño, jun-

to con los Comisarios.

Art. 6º Las infracciones de la presente Ordenanza serán castigadas por la Policía Municipal, con multa de cuarenta á cien centavos; y, en caso de reincidencia, con la clausura del Establecimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, en Quito, á 13 de julio de 1904.—El Presidente, MANUEL MONTALVO.—El Secretario, *M. M. Guerra*.

Jefatura Política del Cantón.—Quito, julio 15 de 1904.—*Ejecútese*.—P. B. MORALES.—El Secretario, *M. M. Guerra*.

6

EL CONCEJO CANTONAL DE QUITO,

CONSIDERANDO:

Que el ilustre Capitán Abdón Calderón, héroe de la Batalla de Pichincha, es acreedor á la gratitud de los ecuatorianos, especialmente del Pueblo de Quito,

ACUERDA:

Art. único. Colóquese el retrato del Capitán Abdón Calderón en la Sala de Sesiones del Concejo.

Inscribese este Acuerdo al pie del retrato.

Dado en Quito, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, á 31 de julio de 1904.—El Presidente, MANUEL MONTALVO.—El Secretario, *M. M. Guerra*.

Jefatura Política del Cantón.—Quito, julio 31 de 1904.—*Ejecútese*.—P. B. MORALES.—El Secretario, *M. M. Guerra*.

ACTAS MUNICIPALES.

7

2: Sesión ordinaria del 19 de enero de 1904.

La declaró abierta el Sr. Vicepresidente, con asistencia de los Sres. Baca, Calisto, Checa, Montalvo, Ríofrío, Tesorero, Médico de Higiene, Comisario 2º e Ingeniero.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, lo fue igualmente la redacción del proyecto reformativo de la Ordenanza sobre carruajes; y del que establece el cargo de un Ayudante del Inspector de Aguas, para cuyo desempeño resultó electo el Señor Reinaldo López.

Una vez aceptada la exensa del Sr. Gabriel Unda para servir el Juzgado suplente de Comercio, se nombró en reemplazo al Sr. Ramón Barba Naranjo.

Se aceptó también la del Dr. Nicanor Mera G., de Jurado principal; y negóse la de los Sres. Cristóbal A. Paz, con igual carácter; de Carlos Amalde Ortiz y Carlos Muñoz C., como suplentes.

En reemplazo del primero, se nombró al Sr. Antonio Alonía Llori.

En vista de un oficio del Dr. Angel E. Porras, el Concejo ratificó la elección de dicho Dr. para Jurado suplente.

Por no ser de competencia del Concejo, se abstuvo éste de conceder la licencia solicitada por el Inspector de Aguas, Sr. D. Rafael Paz y Miño, á causa del mal estado de su salud.

Pasó á la Comisión de Obras Públicas un oficio del Intendente General de Policía, en el cual da cuenta de las pésimas condiciones en que se hallan las carreras "Diez de Agosto" y "Roca fuerte" en su intersección con las de "Espejo" y "García Moreno", respectivamente; y al Procurador, con el cargo de exigir el respectivo certificado de hipotecas, la fianza ofrecida por el Sr. Enrique Salvador para desempeñar el cargo de Bibliotecario.

Se leyeron los siguientes informes.

"Sr. Presidente:—Después de estudiar las razones aducidas en la solicitud de algunos vecinos de la parroquia de Pomasquí, vuestra Comisión de Peticiones opina porque debe accederse á lo solicitado; por lo cual en el Presupuesto deberá votarse la suma necesaria

ria para la construcción de las obras señaladas por los solicitantes, y en la forma y condiciones que deberá acordar el Concejo. Salvo el mejor parecer del I. Cuerpo.—Quito, enero 18 de 1904.—*Ramón Calisto*."

"Sr. Presidente:—Vuestra Comisión no halla inconveniente en acceder á la solicitud del Sr. Carlos Portilla; y por lo mismo debe autorizarse al Sr. Procurador Síndico otorgue la correspondiente escritura en el sentido que se solicita. Es el parecer del suscrito, salvo el más ilustrado del Concejo.—Quito, 17 de enero de 1904.—*C. Arturo Martinez*."

"Sr. Presidente:—Como el peticionario Sr. Samuel Lasso ha comprobado igualmente su pobreza; y por ser exigida la cuota que se le exige, soy de parecer se le exonere de ella; salvo se entienda el más ilustrado del Concejo.—*Ignacio Baca M.*"

En cuanto al primero, se dispuso que el Teniente Político envíe un plano y presupuesto aproximado de las obras indicadas por los vecinos de Pomasquí; no sin que antes el Sr. Calisto hubiese ver la necesidad de que se construyesen locales de escuela y cárceles en todas las parroquias del Cantón; y el Sr. Ríofrío los inconvenientes que resultarían en la práctica de asignar cantidades especiales y aisladas para el mejoramiento de los pueblos.

Acercá del segundo, los Sres. Dr. Montalvo y Checa hicieron esta moción que fue aprobada:

"Que pase la solicitud del Sr. Portilla á una Comisión para que, previa una inspección ocular, informe sobre la conveniencia de la solicitud presentada por dicho Señor."

Respecto del último, se dispuso que informase el Tesorero, en virtud de que este asegurara que había sido exonerado el peticionario de parte de una cuota por composición de calles.

En seguida, se aprobaron los siguientes informes, sin observación alguna los tres primeros; el cuarto, con la refeción de un muro en la Casa de Rastro, obra que se calculó en cuatro sueres; y el último, en el sentido de que el Ingeniero Municipal proceda á delinear la calle "Oriente".

"Sres. Concejales:—La petición que antecede del Dr. Alberto Espinosa J. es

legal y justa; en consecuencia, juzgo que debe aceptarse.—*J. A. Villagómez*”.

“Quito, enero 19 de 1904.—Sr. Presidente del I. Concejo Municipal.—Señor: La fábrica de jabones que el Sr. Julio César Donoso, trata de establecer en la Carrera “Borrero”, se halla en un sub-barrio, limítrofe á la Carrera “Ambato” y á huertos deshabitados; y si tal Sr. llena el requisito de construir el horno con suficiente tiro, al que aún aboquen los gases que se desprendan de la caldera de cocción; y los sebos sean derretidos por un sistema apropiado, no hallo inconveniente en que se acceda al pedido del indicado Sr. Donoso.

Lo expuesto, y salvo el mejor parecer del I. Concejo, es lo que, al respecto me es grato informar, reiterándome del Sr. Presidente su atto. y S. S.—*Manuel Jijón Bello*”.

“Sr. Presidente:—No pudiendo el I. Concejo enajenar los terrenos municipales, vuestra Comisión opina porque se niegue la solicitud de José Monteros.—Quito, 8 de enero de 1904.—*C. Arturo Martínez*”.

“Sr. Presidente:—La suma de ochenta y nueve sucres ochenta centavos á que monta el presupuesto del Juez de Rastro para las reparaciones más urgentes en esta casa, debe mandarse pagar inmediatamente.

Este es el parecer de vuestra Comisión, salvo el más acertado del I. Concejo.—*Checa*”.

“Sr. Presidente:—Vuestra Comisión opina, que puede autorizarse al Sr. Avefino Dávila para que abra una puerta de calle en la Carrera “Oriente”, y que pueda modificar algo el perfil de la calle, de conformidad con las indicaciones que le he dado al respecto.—Quito, 8 de enero de 1904.—*C. Arturo Martínez*”.

Se mandó pasar al Tesorero el cuadro de multas impuestas por el Teniente Político de Santa Bárbara, en los dos meses últimos del año próximo pasado.

Pasó también al Ingeniero una solicitud presentada por el Sr. Concejal Riofrío, en la cual pide algunas instrucciones acerca del puente de la Carrera de “Venezuela”, del estado de las calles y de las otras obras municipales que se ejecuten en el día.

Dióse 1ª discusión, y pasó á 2ª, y al

estudio del Primer Médico de higiene, el siguiente proyecto de Ordenanza.

“EL CONCEJO CANTONAL DE QUITO,

DECRETA:

El siguiente Reglamento para la venta de leche:

Art. 1º El mercado de leche es libre, previo el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias.

Art. 2º Todo introductor de leche en el mercado de la ciudad deberá declarar el lugar de venta y la cantidad que introduce diariamente.

Art. 3º Todo expendedor de leche deberá tener á disposición del público un lactómetro, y estará obligado á dejar comprobar la densidad de la leche por cualquiera persona.

Art. 4º La venta de leche descremada, es permitida siempre que sea pasteurizada; y que se fije un cartel en los vasos que la contienen, avisando que es leche descremada.

Art. 5º La leche de una densidad inferior á (*tantos arados del lactómetro*) será considerada como añadida de agua; y su expendedora multada en por litro de leche; y obligado á pagar una indemnización del valor de la leche á las personas que la hubiesen comprado; pero la leche no podrá ser decomisada, sino que se hará saber su grado de densidad por cartel fijado y permitida la venta.

Art. 6º Los vasos para la conducción y mercado de leche al por mayor deben ser de fierro blanco y con tapones metálicos ó de caucho, pero no con paños ó tela de ninguna especie orgánica; y los de venta al detalle será de metal ó vidrio con tapones de la misma especie, y mantenidos en perfecto estado de limpieza.

Este artículo se pondrá en vigencia después de seis meses de publicado.—*R. Riofrío*”.

Terminó la sesión.

El Vicepresidente, ENRIQUE FREILE Z.

El Secretario, *Manuel María Guerra*.

La declaró abierta el Sr. Presidente, con la concurrencia de los Sres. Conce-

jales Baca, Calisto, Checa, Freile Z., Montalvo, Orcés, Robiño, Tesorero, Primer Médico de Higiene, Comisarios ó Ingeniero.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se ordenó publicar la Ordenanza que establece el cargo de un Ayudante del Inspector de Aguas, devuelta por el Jefe Político, con la sanción legal.

Negóse la exensa del Sr. Antonio Alomía Llori para ejercer el cargo de Jurado principal; y aceptóse la de Carlos Amable Ortiz, para desempeñar igual cargo como suplente. En su reemplazo, resultó elegido el Sr. Alejandro Gallegos.

Fue igualmente aceptada la renuncia de Juan B. Viteri de Juez 2º principal de Chimbacalle.

Prevía lectura, se aprobó en 3ª discusión el proyecto reformatorio de la Ordenanza que grava las carretas que conduzcan madera de construcción.

Para Vocales de la Junta Administrativa de Instrucción primaria fueron designados los Concejales Dr. Montalvo y Sr. Checa; y del Tribunal examinador á las Señoritas opositoras á la dirección de la Escuela Central, el Hermano Miguel de las EE. CC. y los Sres. Isidro Ayora y Daniel E. Proaño, habiendo sido éste elegido por la suerte, en virtud de empate habido con el Sr. Pablo Gutierrez.

Se leyó y aprobó el siguiente informe:

“Sres. Ediles:—Con vista del adjunto certificado de hipotecas, tengo á bien informar que, atendiendo á la notoria honorabilidad del Sr. D. Enrique Salvador G., á la poca cuantía del valor de los libros de la Biblioteca Municipal, y á lo exiguo de la renta anual asignada al Bibliotecario; puede justa y legalmente aceptarse la fianza hipotecaria que ofrece el solicitante en su casa, gravada ya con una hipoteca preferente á favor de la acreedora anticrética Sra. Rosario E. Quirola v. de Charón, por la suma de cuatro mil sueres. El predio á que me refiero valdrá por lo menos nueve mil sueres; la hipoteca preferente, cuatro mil, cuyos intereses se devengan por el arriendo inherente á la anticrética; por tanto, resta un valor de S/. 5.000 para garantir 2.304, según lo exigido por la Ley de Hacienda.—*J. A. Villagómez*”.

En seguida, se ordenó proceder á la

elección de Procurador Municipal, á cuyo efecto fueron nombrados escrutadores los Sres. Orcés y Checa por el Concejo y la Presidencia, respectivamente.

Recibidos los votos, resultaron seis por el Dr. Daniel Román y dos por el Dr. J. A. Villagómez; declarándose, en consecuencia, legalmente electo al primero.

Como la Secretaría informara hallarse sobre la mesa el proyecto de Presupuesto, presentado por la Comisión de Hacienda, el Concejo, con el objeto de considerarlo y de cumplir con el Reglamento interno, se constituyó en Comisión General, para cuyo Presidente fue designado el Dr. Enrique Freile Z.

Reinstalada la sesión, dicho Doctor informó que aquella había aceptado ese proyecto, con estas modificaciones:

Que el impuesto á la introducción de aguardientes en el cantón Cayambe figure entre los de recaudación directa.

Que el referente á los licores que se elaboran imitando á los extranjeros, se presupueste en S/. 300.

Que el sueldo del Jefe Político, sea S/. 90; del Secretario, S/. 80; del Oficial 1º, S/. 70; del 2º, del amanuense archivero y bibliotecario, á S/. 50 c/u; de los sirvientes, conserje y ayudante, á S/. 15 cada uno; y

Que se agregue una partida en que conste el sueldo del Ayudante del Inspector de Aguas, á S/. 30 mensuales.

En consecuencia, pasó dicho proyecto de Presupuesto á 2ª discusión, con las indicaciones expresadas.

Terminó la sesión.

El Presidente, JENARO LARREA.

El Secretario, Manuel María Guerra.

9

4ª Sesión ordinaria del 25 de enero de 1904.

Presidencia del Sr. D. Jenaro Larrea.
Concurrieron los Sres. Calisto, Checa, Montalvo, Orcés, Reyes V., Robiño, Procurador, Comisarios y Tesorero.

Aprobada el acta de la sesión anterior, se leyeron y aceptaron las objeciones del Jefe Político al Proyecto reformatorio de la Ordenanza sobre carruajes.

Desechóse, luego, la solicitud de las Señoritas opositoras á la Escuela Central, quienes piden que el Sr. Federico

Santar, Director de estudios de la provincia, no forme parte del Tribunal examinador, por ser pariente de la Srta. Dolores Cabrera, opositora también á la referida escuela, negativa fundada en que dicho Señor, se abstendrá de votar en el examen respectivo.

En reemplazo del Sr. Isidro R. Ayora, cuya excusa fue aceptada, nombróse á D. Abelardo Posso para vocal del expresado Tribunal.

Puestas en 1.^a discusión, pasaron á 2.^a, y á la Comisión especial compuesta de los Sres. Dtes. Reyes V., Freile Z., Montalvo, Burlano de Lara y Procurador Municipal, las propuestas de los Sres. C. T. Montagne, Paul Thur de Kous y Luis Matamoros, sobre alumbrado eléctrico, agua potable, drenaje y pavimentación, la una; y para los estudios referentes á las dos primeras obras, la otra; y sólo para agua potable, la última.

(Se incorporó el Dr. Freile Z.)

En seguida, ordenóse proceder al escrutinio de las elecciones de Senador y Diputados por la Provincia de Pichincha; designándose, al efecto, para escrutadores á los Sres. Calisto y Checa.

Puestos de manifiesto los paquetes correspondientes á las parroquias del Cantón Quito; y vistos que no contenían índice alguno de violación, y que se hallaban, además, con las formalidades legales, fueron descubiertas; cuyos cómputos generales dieron el siguiente resultado:

Senador.

SS. Dr. Carlos Freile Z.	3208	votos.
D. Amable Enríquez	903	"
Dr. Carlos Casares	526	"
D. Teófilo Uscátegui	1	"
Dr. Juan Bautista Mosquera	1	"
D. Ramón Calisto	1	"
" Ramón Aguirre	1	"
" José Manuel Cárdenas	1	"

Diputados.

SS. Dr. Modesto A. Peñaherrera	3128	votos
D. Rodolfo Riofrío	2807	"
" Alberto Darquea	2797	"
" Federico Madrid	2793	"
" Enrique Bustamante	2789	"
Dr. Manuel M. ^e Casares	185	"
D. Leonardo Fdez. Salvador	1666	"
Dr. Juan A. Villagómez	932	"
" Ricardo Ortiz	903	"
" José María Borja	901	"
D. Manuel M. ^e Jijón A.	901	"

" César Portilla	876	"
" Ricardo Cornejo	652	"
" Carlos Fdez. Madrid	643	"
Dr. Leonidas Batallas	642	"
" Pablo Mariano Borja	625	"
" César Borja	609	"
D. Carlos Pérez Q.	556	"
Dr. Benigno Jácome Albuja	448	"
" Manuel Montalvo	421	"
" Guillermo Ordóñez	387	"
" Daniel Román	328	"
" Víctor Orellana	318	"
D. Joaquín Gómez de la Torre	244	"
" Carlos Pérez A.	99	"
Dr. Ezequiel Cevallos Z.	71	"
" Carlos Casares	34	"
" Alberto Espinosa Jarín	14	"
" Telmo R. Viteri	7	"
D. Francisco Fdez. Madrid	7	"
Dr. Clemente Ponce	4	"
D. Leonidas Pallares	4	"
" Quintiliano Sánchez	3	"
Dr. Luis U. Rasines	3	"
" Justino Estupiñán	2	"
D. Aurelio Villacrés	2	"
Dr. Camilo Daste	1	"
" José Ignacio Arellano	1	"
D. Antonio Pérez	1	"
" Belisario Rodríguez	1	"
" Víctor Gómez Coz	1	"
" Ramón Villalva	1	"
Dr. José Julián Andrade	1	"
D. Juan R. Balarezo	1	"
Dr. Leopoldo Pino	1	"
" Gabriel Buendía	1	"
" Emilio María Terán	1	"
" Vicente Enríquez	1	"
D. Ramón Carrillo	1	"
" Pedro Pablo Jijón	1	"
" Jacinto Cárdenas	1	"
" Ramón Calisto	1	"

Se advierte que en la parroquia de Nanegal, sin embargo de constar las firmas de los votantes, no hubo nombres de ningún candidato para Senador ni Diputados.

Por lo avanzado de la hora, suspendióse el escrutinio de los Cantones Cayambe y Mejía, y se dió por terminada la sesión.

El Presidente, JENARO LARREA.

El Secretario, Manuel María Guerra.